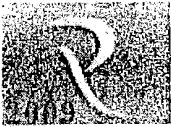


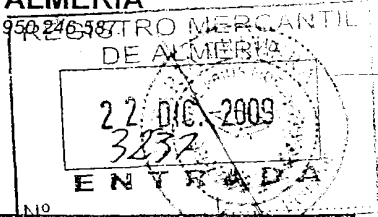
9P4401318

07/11/09



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque S/N :: 04001 Almería :: Teléfono: 950 260 503 :: Fax: 950 246 587



SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Presentante:			
Nombre:	JORGE MARTINEZ NEIJEIRO		
Calle:	C/ COBRE NO 22	nº:	22
Municipio:	LA MOSCERA	Código Postal:	04145
D.N.I. - N.I.F.:	B06732845	Teléfono:	950 554464
E-mail:	mdmallejo@k.compt.es		

Facturar a (Rellenar si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante):			
Nombre:	KOMPERT ESPAÑA, SL		
Calle:	C/ COBRE	nº:	22
Municipio:	LA MOSCERA	Código Postal:	04145
D.N.I. - N.I.F.:	B30557284	Teléfono:	950 554464

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

En la solicitud debe constar la motivación. Si se solicita acreditativa detallar claramente lo que desea:	
Tipo:	☐ Literal ☒ Acreditativa ☐ Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad. ☐ Investigación jurídica sobre sujeto inscrito. ☐ Investigación para contratación o interposición de acciones. ☐ Firma Digital: ☐ Otros (especificar):
Motivación:	
Acreditativa de:	ACREDITACIÓN SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

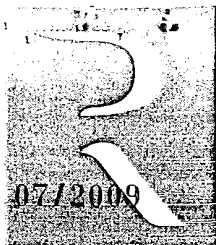
Del/ de la:			
Tipo:	☐ Comerciante individual ☐ Embarcación o buque ☒ Sociedad o entidad		
Denominación:	KOMPERT ESPAÑA, S.L.		
Inscrita al Folio:	Tomó:	Libro:	
Sección:	Hoja:	Inscripción:	
D.N.I. - N.I.F.:	B30557284		

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma:

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



C09A5461487

JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

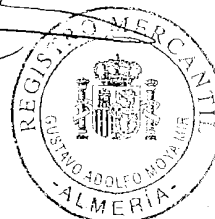
Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijueiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra **vigente**.

SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo vigente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopiados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

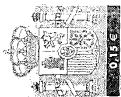
TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijueiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopiados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



9P4401316

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1108	8		AL-27013
NOTAS MARGINALES			
Cambio de denominación domicilio, y modificación de los art. 19 y 49. Ver inscripción 58. Almería 25 de Marzo de 2008.			

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1305	9		M.22925
NOTAS MARGINALES			
Hecho la remisión del artículo 349 R.R.M. y su correspondiente inscripción. Murcia, a 1 de Julio de 2007.			



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA
DE DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
ARTICULO 1.º - DENOMINACION. - La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.
ARTICULO 2.º - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:
 1.º La producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.
 2.º La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).
 Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.
 Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.

MURCI



~~07/2009~~

ARTICULO 6.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por acciones inter-vivos entre socios, así como la realizada en favor

9P4401314

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		DL-27.013

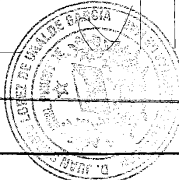
NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

12

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	Y		N.º 2325

NOTAS MARGINALES



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del cío, o en favor de Sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

El socio que se propone transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

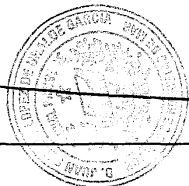
El Órgano de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-

MURCI

9P4401313

07/2009



la participación o participaciones para amortizarlas, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

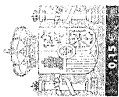
Para el ejercicio del derecho de tanteo que se establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de dispendencia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7º. - Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 300 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-

9P4401312

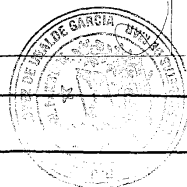


07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1118			2-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1-



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1118	Y		2-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



ción hereditaria.

ARTICULO 8.º - En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el período del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales que se trate.

ARTICULO 9.º - En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 10.º - Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-

012

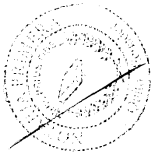
143

MURCI



9P4401311

07/2009



ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 11.- La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que conste en el libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

9P4401310

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			10

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	7		N.º 28925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



la excepción prevista en el artículo siguiente, en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

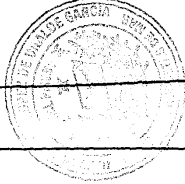
ARTICULO 121. - La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de mayoría convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 122. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

MURCI



asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiere solicitado.

ARTICULO 141. - Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no conferirse en documento público, deberá ser especial para cada Junta.

9P4401308

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMÉRIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AR-27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

1º

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	8		MA-28925

NOTAS MARGINALES

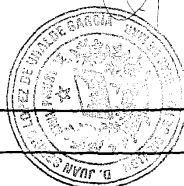
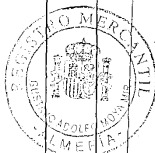
N.º DE ORDEN INSCRIP.

ARTICULO 151. - ADMINISTRACION. - La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo de y máximo de cuatro, a dos administradores mandados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que será compuesto por tres miembros como mínimo y como máximo, designados por la Junta General, además concretará su número. La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de rigoroso dominio.



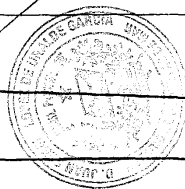
014

141

9P4401307



07/2009



ARTICULO 14.º EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
EN SU CASO.-

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

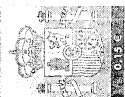
Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lla-

9P4401306

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

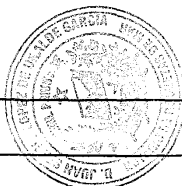
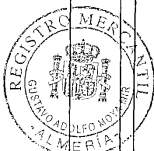
REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
1865	1		23925

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIPCIÓN: 1º

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC	LIBRO	HOJA
1865	1		23925

NOTAS MARGINALES



MURCIA

varán a un libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

ARTICULO 17. - La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18. - Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

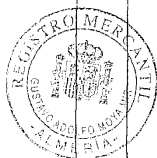
ARTICULO 19. - Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebra

9P4401305

07/2009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta -- mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de beran ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 22. - Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 23. - **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-



9P4401304

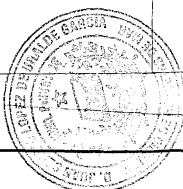
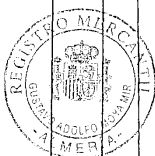
PAVIL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			DE-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN RECIB.
			17

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	Y		1128925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN RECIB.



nistrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 22. No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer el cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

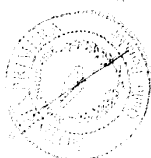
En la constitución de la sociedad de esta Hoja cuyo CIF provisional es B30557284 y cuyos estatutos han sido transcritos anteriormente, interviene el siguiente señor: DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHIEK, señor de edad, casado, vecino de Berkel en Rodenrijseweg, 381, 2651 AH Berkel en Rodenrijls, con pasaporte holandés vigente número 447310 G. Interviene para aceptar el cargo que luego se dirá y en nombre y representación como administrador único, de la sociedad "KOPPERT SISTEMAS BIOLÓGICOS, S.L.", domiciliada en Vical, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicha provincia al folio 121, tomo 214, Hoja 61-6764, facultado en virtud de su cargo. El CAPITAL SOCIAL, establecido en los citados estatutos ha quedado INTEGRAMENTE SUSCRITO y RESERVADO TOTALMENTE EN EFECTIVO e ingresado en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el notario autorizante, por el único socio, la sociedad "Kopert Sistemas Biológicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, números 1 a 500, inclusivos. El único socio acuerda por unanimidad designar ADMINISTRADOR ÚNICO a DON HENDRIK PETER PAUL OOSTHIEK. El designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unidad de la denominación utilizada. Queda en su virtud inscrita en el Registro Mercantil de MADRID, el día uno de agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el notario DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, presentada a las 09:30 horas del día 9 de Septiembre de 1997, según el sistema D del Diario 5º pagado provisionalmente el Impuesto, nuncia a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

[Firma manuscrita]

MURCI

9P4401303

Revocado el poder conferido a doña María del Pilar Cano Martín por la inscripción 88. Almería, 19 de Junio de 2.009.

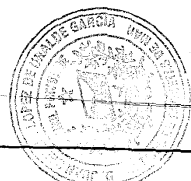
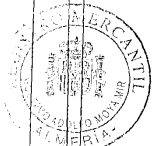


Hecho la presente en Almería, a 19 de Junio de 2009, en virtud de la R.R.M. de 19 de Junio de 2009.

Don Hendrik Peter Paul Gosthox, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en Madrid, el día 1 de Agosto de 1997, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVEDO, a virtud de la cual CONFIESE PODER A FAVOR DE DOÑA MARÍA DEL PILAR CANO MARTÍN, mayor de edad, casada, vecina de Boquerías de Mar, El Parador, C/111 Cervantes, 85, con NIF 27.509.431-M, con ROBERT JORRIANUS DE JONGE, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 61628W y DE DON ANTONIO JOSÉ ALFONSO SÁNCHEZ SICILIA, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Maestro Padilla, 2, con NIF 27.520.851-V, SOLIDARIAMENTE, salvo lo que después se dice en el apartado f), con las siguientes facultades:

- FACULTADES: -

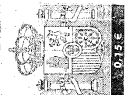
- a) Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b) Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derecho, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que



0772009

9P4401302

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

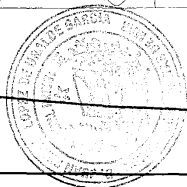


07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1133			DE 27013
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

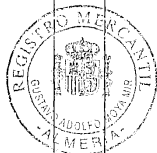


medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
c). Vender, aportar, otorgar y dar en pago o parte de pago bienes de la sociedad, excepto inmuebles, comprendiendo toda clase de actos dispositivos.
d). Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
e). Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.
f). Operar en toda clase de Bancos, inclusive el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros años derados, y hasta quinientas mil pesetas para don-

MURCI

9P4401301

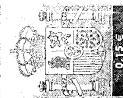
072009



Antonio-José Alfonso Sánchez-Sicilia, a partir de-
dichas cantidades, estas facultades serán ejercita-
das por dos cualesquiera de los apoderados, de leg-
ma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o benefi-
ciario de dichas operaciones sean las sociedades -
KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domici-
liada en Vellingweg, 17, apartado 155, 2650 AD Bog-
Kel en Rodenrijs, constituida mediante escritura -
otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. --
Hennicus Adolphus Prosper Overtoom e inscrita en
el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad -
KOPPERT SISTEMAS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio -
en Vicar. Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería),
constituida por tiempo indefinido en escritura -
otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel --
Angel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994
número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro
Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja
Al-6784, con C.I.F. número B-64/211173, en cuyo --
caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIA-
MENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar

9P4401300

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g) Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h) Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer

MURCI

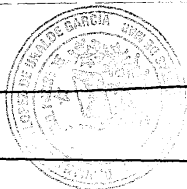
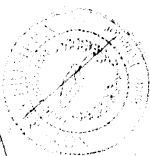
018

149



9P4401299

07/2009



— toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y revisión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

i) ... Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

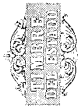
j) ... Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

k) ... Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

l) ... Y otorgar los documentos públicos y privados.

9P4401298

INVENTARIO DE DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
110	8		AL-27013

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2.009.		15

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES		Nº DE ORDEN INSCRIP.
Hacia la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, 1 de Septiembre de 1998. Hacia la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia, 1 de Septiembre de 1998.		16

dos, que requiera el ejercicio de este poder, del-
que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dicho señor, para los efectos legales del
resulta del Registro y de copia de la citada escritura presentada a las 09:30 horas, del día 9 de
Septiembre de 1998, según el artículo 76 del Reglamento de Murcia a 14 de octubre de 1997.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 26 de Septiembre de 1998, según certificación expedida el mismo día por el citado señor con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998 ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual y llevada a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SESENTA MILLONES DE PESETAS, representado por SESENTA MIL participaciones sociales de MIL pesetas de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 501 al 60.500, ambas inclusive, que ha quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESEMBOLSADO por el único socio KOPPERT B.V. que desembolsa mediante la concesión de parte de unos créditos que ostenta contra la sociedad, contraídas entre el 11 de Septiembre de 1.997 y el 9 de Septiembre de 1.998, por importe de ochenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte pesetas, que son ilíquidos y exigibles. Se inserta informe del administrador único en el que declara que los datos relativos a los créditos aportados obran en la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICA EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de sesenta millones quinientos mil pesetas, desembolsado en su totalidad y dividido en sesenta mil quinientas participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con su valor nominal cada una de ellas de mil pesetas, numeradas correlativamente del 1 al 60.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACIÓN DE ARTICULO, para los efectos legales del resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:03 horas del día 20 de Septiembre de 1998. Según el artículo 1148 del Libro 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

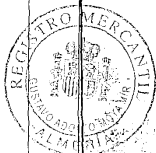
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precedente inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 2 de Octubre de 1998, ante el Notario EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON EDUARDO GONZÁLEZ OVIEDO, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, con domicilio en Holanda, pasaporte número 314066, DON ANTONIO JOSÉ GARCÍA SANCHEZ-SOLÍS, mayor de edad, soltero, vecino de Almería, calle Maestro Castilla, 2, con DNI 27.520.851 y DOÑA MARIA DEL MAR VALLEJO ROSALES, mayor de edad, soltera, vecina de Almería, Almería, 13, con DNI 34.854.568, para que en representación de la sociedad, solidariamente, salvo lo que precisas se diga en el apartado 17 puedan ejercer las siguientes facultades:

9P4401297

07/2009

Revocado el poder a D. Antonio G. Lora
Alfonso Sanchez y S.C. de S.L.
por la inscripción 62

- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).
- c).- Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d).- Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e).- Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier arrendación de ésta índole.
- f).- Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de



9P4401296

INMUEBLES EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1100	8		A-27.013
NOTAS MARGINALES			

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			

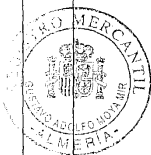
cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNDA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Weilingweg, 17, apartado 150, 2650 AD Berkel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SIGILLUM BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernandez López, el 11 de Julio de 1.994, número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condi-

MURC



9P4401295

07/2009

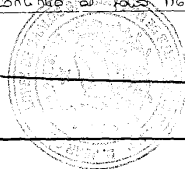


ciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarlos, recusar, cachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

Continúa en folio 116 del Tmo 1506



9P4401294

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		DE 27 013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

1º-

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8		MU-23525

NOTAS MARGINALES

Kooperit Biological Systems, SL

VIENE DE FOLIO 161 Vto Del Tomo 1365

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos; recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficio ante quien proceda.

i).- Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases.

j).- Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

k).- Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

l).- Y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales, así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Libro 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Luis Turró

Hecha la remisión del artículo 194 R.R.M., y la correspondiente publicación, Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

Don Manuel Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOOPERIT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según Certificación Aprobada el 18 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de Marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma COMECLA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTÍCULO 4 de los Estatutos Sociales, que el lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTÍCULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradorsorio, s/n, AGUILAS (MURCIA). Puente

07/2009

9P4401292

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

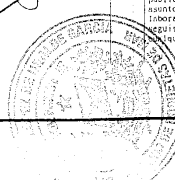


07/2609

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOJA
1109			AL-27013
NOTAS MARGINALES			
Revocado el poder de Don Jorge Martínez Viljueiro, por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2008.			
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 98. Almería, 19 de junio de 2009.			

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOJA
1506	B	O	MI-23000
NOTAS MARGINALES			

Revocación de la inscripción 304 R.R.M., y su cancelación, de fecha 19 de junio de 2009.

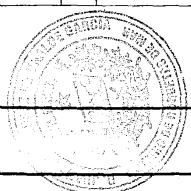


...ARTÍCULO 1.º DEL REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA, EN LA CALIDAD DE CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS MIL PESÉTAS, ESTÁ REPRESENTADO POR CIENTO DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MI ...

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "KROON BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado escritura en ALCALÁ el día 21 de Agosto de 2001, ante el Notario MIGUEL ANGEL TRISTE VELAZQUEZ, a virtud de la cual CONFIERDE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Aguilas, urbanización Urbanización parcela II, con NIF: X-393300-P y DE DON JORGE MARTÍNEZ VILJUEIRO, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, Plaza del Ovalo, 3, con NIF: 6732945, SOLICITAMENTE para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes FACULTADES: Con plentitud de Cooperencia, atribuciones y facultades, y con libertad para fijar pteos, cláusulas, disposiciones, Determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderdante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles, ejercer y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; II.- Firmar y recibir correspondencia, hacer y retirar giro y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, mercadería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase, desahuciar inquilinos, arrendatarios, arrendadores, colonos, preteritos y todo género de ocupantes, admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia, Municipio o Comunidades Autónomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, comociones, condominios y demás constituciones o de cual quier clase; III.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y controlar, activos o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores, y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, condesciende o aplazado que estime pertinentes, ejercer, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fincas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales; IV.- Aceptar donaciones puras condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes; V.- Aceptar, repudiar, manifestar, perir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso; VI.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercer todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas; VII.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protostar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, adquirir, cancelar y liquidar libretas de ahorro cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés y con garantía personal, de valores o cualquier otro, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de cualquier clase, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar, ceder en arrendamiento, y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades, así como, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, planio, permitian la legislación y la práctica bancaria; VIII.- Cooperar en juzgados, Tribunales, Magistrados, fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos y económico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y litigar, como actor, solicitante, comparente, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transacciones,

9P4401291

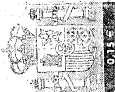
07/2009



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12	Hacia la remisión del artículo 349 R.R.N., y su correspondiente publicación. Murcia a 12 de Julio de 2002. <i>[Signature]</i>	excojencia, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de cancelación con facultad de liquidar ratificaciones personales, desistimiento y alijamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades usuales. VII.- pedir y retirar copias de la escritura. Queda en su virtud INSCRITO EL ROERB a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de Octubre de 2001.- <i>[Signature]</i>
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	Hacia la remisión del artículo 349 R.R.N., y su correspondiente publicación. Murcia a 12 de Julio de 2002. <i>[Signature]</i>	Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2.001, por el Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Osthouse, con la firma legitimada, en la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 26 de Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra al 31 de Diciembre de 2.001 AUDITORES DE CUENTAS "ACR AUDITORS GROUP, S.L.", domiciliada en Madrid, Calle Recoletos, número 4, con CIF 8-82345879, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el RORC con el número 501280, representada por Rafael Pascual Aparaz como Consejero Delegado, que acepta el cargo en escrito de fecha 3 de Enero de 2.002, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de la citada certificación, presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102. Murcia a 8 de Marzo de 2002.- <i>[Signature]</i>
25 26 27 28 29 30 31 32	Hacia la remisión del artículo 349 R.R.N., y su correspondiente publicación. Murcia a 12 de Julio de 2002. <i>[Signature]</i>	Don Hendrik Peter Paul Osthouse, en representación como Administrador Único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L.", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por el Asiento 510 del Diario 102, según certificación expedida el 1 de Febrero de 2002 por el citado administrador único, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 6 de Febrero de 2002 ante el Notario MANUELA ISABEL MARTEL MUÑOZ, subscrita por otra escritura que nos remite a la citada, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma RECONSTRUYER EL CAPITAL SOCIAL, fijando en la cantidad de 664.116,39 euros. Seguidamente AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SEISCIENTOS UN MIL DUECE EUROS Y DIEZ CENTÍSIMOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6.010,21 euros; ENTREGARME SUSCRITO, por el único socio "Kopert S.V." y que ha quedado DESPESADO POR COMPENSACIÓN DE UN CREDITO contraído durante el ejercicio 2001, totalmente líquido y exigible, por importe de 3.261.990,48 euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad, por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del órgano de administración en el que se hacen constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. Como consecuencia de dicho acuerdo MODIFICAR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTÍSIMOS DE EURO, desembolsado en su totalidad y dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, íntegramente sueltas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6.010,21 EUROS, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITA LA RECONSTRUCCIÓN Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, y LA MODIFICACIÓN DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, subscrita por otra escritura otorgada en Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario Doña Manuela Isabel Martel Muñoz, que se acompaña, presentada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107. Murcia a 28 de Junio de 2002.- <i>[Signature]</i>

9P4401290

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

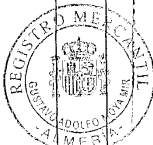
REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA		
TOMO	SEC.	LIBRO
1508	0	0
HOJA		
AR-27.013		
NOTAS MARGINALES		
N.º DE ORDEN INSCRIP.		
12		

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA	
TOMO	SEC.
1508	0

NOTAS MARGINALES

11. Se ha inscrito el artículo 104 R.R.M. de la Ley de Sociedades de Capital, de 2006, de 2006.

12. Se ha inscrito el artículo 104 R.R.M. de la Ley de Sociedades de Capital, de 2006, de 2006.



Segun certificación expedida en Apujas el 12 de Diciembre de 2.005, comproradas por nota de igual fecha por el administrador unico de "EMPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Oosthok, con la firma legitimada por decisi6n del socio unico adoptada en el domicilio social el 30 de Junio de 2.004, (complementa por otra decisi6n adoptada el dia 30 de Junio de 2.005) en las cuales se aprob6 el acta referente a las mismas, acuerdo EXPRIMESE por plazo de un a6o para el ejercicio que se cierra a 31 de Diciembre de 2.004. ADJUNTAR DE CUENTAS A "ACE ADJUNTAR DE CUENTAS" 2.1.ª cuyas circunstancias constan inscritas en la precedente inscripci6n 98, que acepta el cargo a traves de su administrador solidario Don Rafael Pascual Repasat en escrito de fecha 3 de Febrero de 2.004, con la firma legitimada, que se acompa6a y queda archivada. Obede en su virtud INSCRITO LA RESOLUCION Y ACEPTACION DE ADJUNTAR DE CUENTAS, para los efectos legales. Al resultado del Registro y de la ciudadada certificaci6n, presentada a las 09:30 horas del dia 29 de diciembre de 2005, segun el Articulo 125 del Diario 146. Murcia a 15 de febrero de 2006.

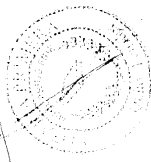
CONFIRMACI6N: este asiento se observa que en su linea 4 de esta folia, las palabras "complementada por otra decisi6n adoptada el dia 30 de Junio de 2.005", deben entenderse por no puestas. Murcia fecha ut supra.

12. Don Hendrik Peter Paul Oosthok, con nuevo pasaporte holand6s n6mero MC 1944230, en representaci6n como administrador unico de "EMPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisi6n de socio unico adoptada el 30 de abril de 2004, segun certificaci6n expedida el 11 de marzo de 2.005, por el citado se6or en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsecci6n que se dir6, ha otorgado escritura en APUJAS, el dia 11 de Junio de 2004 ante el Notario MARCELO FERRER MARRAS MU6O, subscrita por otra otorgada en Apujas el 16 de marzo de 2.005 ante el Notario Don Miguel Angel Fraile Vitoria, que se acompa6a, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisi6n de socio unico, el cual aprob6 el acta, ADJUNTA EL CAPITAL SOCIAL EN 6 MILLON TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y CINCUENTA Y DOS C6NTIMOS 74 VMS representado por docientas veinte mil nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, sustradas correlativamente del 100 al 100,000, sobre las anteriores que se mandan INTERAMENTE SUSCRIPTO por el 6nico socio "Empert B.V." y DESDIBUJADO POR COMPENSACION DE CR6DITOS que el socio unico ostenta contra la sociedad, totalmente liquidos y exigibles, por un importe total de 2.887.552,09 euros, que queda reduci6n en la cantidad del aumento, por operaciones de tr6fico morales de la sociedad realizadas entre el 1 de enero y el 17 de febrero de 2.004. Se incorpora informe de administrador unico de fecha 30 de abril de 2.004, en el que se hacen constar la concordancia de los datos relativos a los cr6ditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICAR EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendr6 la siguiente redacci6n: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SIETE C6NTIMOS, desembolado en su totalidad y dividido en cuatrocientos treinta mil quinientas participaciones sociales, integradas actuales, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, sustradas correlativamente del uno al cuatrocientos treinta mil quinientas, sobre inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL ADJUNTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Al resultado del Registro y de copia de la ciudadada escritura, presentada a las 17:39 horas, del dia 5 de marzo de 2006, segun el Asiento 1108 del Diario 150 ratificada por el presentante el dia 25 de marzo de 2.006 y devuelta el 2 de Junio del citado a6o. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de Junio de 2006.

13. Don Hendrik Peter Paul Oosthok con nuevo pasaporte holand6s n6mero MC 1944230, en representaci6n como administrador unico de "EMPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisi6n de socio unico adoptada el 18 de octubre de 2004, segun certificaci6n expedida el 11 de marzo de 2.006, por el citado se6or en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsecci6n que se dir6, ha otorgado escritura en APUJAS, el dia 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL FERRER MARRAS MU6O, subscrita por otra otorgada en Apujas el 16 de marzo de 2.005 ante el citado Notario, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisi6n de socio unico, el cual aprob6 el acta, ADJUNTA EL CAPITAL SOCIAL EN 6 MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL VEINTIDOS Y CINCUENTA C6NTIMOS DE EURO representado por docientas veinte y dos mil ochocientas setenta y ocho

9P4401289

07/2009



Hecho la escritura del artículo 154 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 13 de junio de 2006.

CERTIFICO: Que al folio 141 y siguientes del Tomo 1.365 de la Sección 3ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, hoja número M-25.903, abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de traslado expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de Julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motiva, fue presentada a las 9 horas y 10 minutos del día 2 de los corrientes, Asiento 1.510, folio 43 Almería, tras de Octubre de dos mil seis.

nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 430.501 al 705.378, habos inclusive, que ha quedado INTegramente suscrito, por el dicho socio, "Koppert S.V.", y DESDoblado POR COMPENSACION DE CREDITOS que el socio dicho efectúa con la sociedad, totalmente líquidos y exigibles, por un importe total de 1.650.910,01 euros, que queda reducido en la cantidad del aumento, por operaciones de tráfico normal de la sociedad realizadas entre el 1 de enero de 2.004 y el 14 de septiembre del mismo año. Se incorpora informe del administrador dicho, de fecha 18 de abril de 2.004, en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social. En su consecuencia MODIFICA EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISiete MIL TRESCIENTOS OCHOENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CENTAVOS, desembolado en su totalidad y dividido en setecientos tres mil trescientos sesenta y ocho participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos tres mil trescientos sesenta y ocho, habos inclusive." Queda en su virtud DESCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:40 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1211 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 6 de junio de 2006.

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek con su nuevo pasaporte holandés número MC 1944230, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio único adoptada el 20 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.006, por el citado notario en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subsección que se dirá, ha otorgado escritura en ALCALÁ, el día 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGEL PASILL VIEIRA, subsección por otra otorgada en Alcalá el 10 de marzo de 2.006 ante el citado notario, que se acompaña, a virtud de la cual y llevando a efecto dicha decisión de socio único, el cual aprobó el acta referente a la misma AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL EN CINCUENTA NOVENA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE EURO representado por treinta y tres mil doscientos sesenta y siete nuevas participaciones sociales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 702.379 al 738.655, habos inclusive, que ha quedado INTegramente suscrito y DESDoblado DE TITUTIVO por el socio dicho, habiendo sido ingresado dicho importe en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizada. En su consecuencia MODIFICA EL ARTICULO 5 de los estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISiete MIL TRESCIENTOS OCHOENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS, desembolado en su totalidad y dividido en setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco participaciones sociales, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, numeradas correlativamente del uno al setecientos treinta y seis mil setecientos cincuenta y cinco, habos inclusive." Queda en su virtud DESCRITO EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 17:39 horas, del día 5 de mayo de 2006, según el Asiento 1210 del Diario 150, retirada por el presentante el día 26 de mayo de 2.006 y devuelta el 2 de junio del mismo año. Autoliquidado el impuesto. Murcia a 7 de junio de 2006.

73
Pond

XOPPERT ESPAÑA SL: Me acuerdo el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la: Merced del Don Hendrik Peter Paul Moesthoeke, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MEJUIEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almería, Calle Swing, 2 y N.I.F. 673.294-S, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, sociedad, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahucio, inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porqueros y otros géneros de ocupantes; admitir y repeler trabajadores, así como votar juntas de accionistas, propietarios, socios, miembros, y demás cotitulares o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, acciones o cualesquiera efectos o valores, o de cualquier otro género de bienes, muebles o inmuebles, al precio de contado, confiado o alzado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres predias, hipotecas, anticresis, comunidades de derechos, o propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera otros derechos o prestaciones de cualquier clase. 4.- Negocios mercantiles.- Comerciar con cualquier sociedad. Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercir todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal de los valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, y tomar dinero en préstamo, con o sin intereses, y con garantía personal, de cualquier clase, para poder otorgar, cancelar, cambiar, pagar, o cobrar, los efectos o valores de definitiva o definitiva, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, hipotecar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, tributarios, administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones, y tribunales; promover, snar, seguir, contestar, y permitir cualquier acción, solicitud, recurso, y cualquier otro acto de todo género de demanda, planteando en cualquier otro concepto toda clase de excepciones, incidentes, recursos, pretensiones, transiciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para pleitos. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

9P4401287

PAPEL E VOLUMEN PARA DOCUMENTOS: TITULARES

07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA		
TOMO	SEC.	HOJA
11	ALFONSO	1105
NOTAS MARGINALES		
AL-2701A DE ORDEN INSCRIP.		

89
Rec-
poder

90
Rec-
poder

ACEPTACION. Consultado el indice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M. NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.29 de la Ley 22/03 L.C. Asi resulta de escritura otorgada en VICAR ante el Notario DON Higinyo Pi Guirado, el dia siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 06:52 horas, del dia 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurren don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador unico de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCA el poder conferido a favor de DOÑA MARIA DEL PILAR CANDO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el dia 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivo la inscripción 28 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Asi resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciseis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

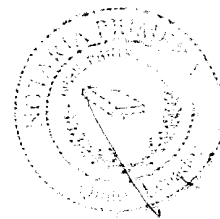
"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurren don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador unico de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCA TOTAL E INTEGRAMENTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -la otorgada el dia 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 88, hoja MU-23925, que motivo la inscripción 48 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el dia 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freille Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 88, hoja MU-23925, que motivo la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Asi resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintiuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freille Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciseis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.



07/2009



9P4401286

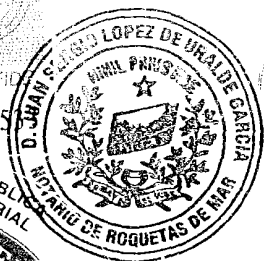


YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-

FOLIO/S NÚMERO/S 28.-



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
5. En Roquetas de Mar
6. el 14-01-2010
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 863
9. Sello/timbre
10. Firma

[Firma manuscrita]